

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2022-00936-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, y en contra de **CARLOS ANDRES TORRES ARREDONDO** y **ADRIANA MORENO RONCANCIO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 11201344

- 1.1. Por la suma de 7,437.9077 UVR que equivalen a la suma de \$2.338.410,49 M/cte., por concepto de cinco (5) cuotas de capital vencido, discriminado de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
1	16/04/2022	\$453.073,60	1.441.1155
2	16/05/2022	\$ 452.612,73	1.439.6496
3	16/06/2022	\$452.156,93	1.438.1998
4	16/07/2022	\$ 490.437,07	1.559.9595
5	16/08/2022	\$490.130,16	1.558.9833
Total		\$ 2.338.410,49	7,437.9077 UVR

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de dinero indicadas en el numeral anterior, a la tasa de 11.25% anual, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de 13,339.7945 UVR que equivalen a la suma de \$4.193,910M/cte., por concepto de intereses de plazo a la tasa del 7.50%, discriminado de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de los intereses de plazo en pesos	Valor de los intereses de plazo en UVR
1	16/04/2022	\$ 844,300.88	2,685.5131
2	15/05/2022	\$841,562.06	2,676.8016
3	15/06/2022	\$ 838,826.08	2,668.0991
4	15/07/2022	\$ 836,092.83	2,659.4053
5	15/08/2022	\$ 833,128.15	2,649.9754
total		\$ 4.193.910	13,339.7945

- 1.4. 436.821,6523 UVR, que equivalen a la suma de **\$137.332.752,40 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, exigible desde la presentación de la demanda, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

- 1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital acelerado indicado en el numeral anterior, a la tasa del 11.25% E.A., desde el día 19 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1422007 - 50C-1421863. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para la inscripción del embargo. Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho, CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.940, portador de la tarjeta profesional No. 305.929, como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.137 Hoy 20 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz